



IMPULSANDO UNA INDUSTRIA CIRCULAR

CÓDIGO DE ÉTICA

Corporación ProREP para la Gestión
de Residuos

Código de Ética ProREP

Carta de la Presidenta del Directorio	3
Valores ProREP	4
Objetivo, alcance y obligaciones que impone el Código de Ética	6
I. La Comisión de Ética	7
II. Directrices	7
III. Canal de Denuncias	12
IV. Sanciones	13
V. Vigencia del Código de Ética	13

CARTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE PROREP

Dar a conocer nuestro Código de Ética como Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes no domiciliarios, resulta relevante y esencial para el logro de los desafíos que nos hemos propuesto como institución, aportando lineamientos que permiten establecer con claridad los estándares y principios que regulan nuestro diario proceder.

En la base de nuestro quehacer está la ineludible responsabilidad de actuar con la más absoluta integridad, transparencia y probidad. Reconocemos y agradecemos la confianza depositada en la Corporación de parte de nuestros socios, las autoridades y la comunidad, considerándola como uno de los activos más valiosos, al cual nos debemos en cada paso, proceso y decisión.

En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento no sólo de la normativa vigente, sino también de aquellos deberes éticos, necesarios para un virtuoso desarrollo del Sistema de Gestión y del avance de la gestión de residuos a nivel nacional. Este compromiso es vital para asegurar el éxito y la sostenibilidad de nuestra misión de contribuir eficazmente al reciclaje, la economía circular y a la protección del medio ambiente.

En este contexto, el Código de Ética busca ir mucho más allá de un catálogo de deberes a consultar en un caso concreto, siendo su objetivo constituirse en una guía de compromiso de comportamientos y conductas, y para en caso contrario dar a conocer aquellas que sean ajenas a este.

Conforme a lo anterior, esperamos que este documento sea entendido como un parámetro de conducta inspiradora y una declaración pública de los valores y principios de ProREP.

Saludos cordiales,

Susana Albarracín P.

Presidenta ProREP

VALORES PROREP

La Corporación ProREP (en adelante, “ProREP” o “la Corporación”) es un sistema de gestión colectiva que se crea al alero de la Ley N°20.920, también denominada, Ley REP. De esta forma, agrupamos a nuestros socios y, en colaboración con otras entidades, cumplimos las metas de reutilización y gestión de residuos de Envases y Embalajes industriales, contribuimos al desarrollo de la economía circular y acompañamos a nuestras empresas para enfrentar el desafío que significa la protección del medioambiente con soluciones eficaces e innovadoras.

En este sentido, nuestros valores definen la forma en que nos relacionamos con nuestros trabajadores, socios, proveedores y contrapartes, así como también con la administración pública, grupos de interés y comunidades que perciben el impacto de nuestro trabajo.

Adicionalmente, instamos a todos nuestros trabajadores, socios, consumidores industriales, proveedores y demás incumbentes que se relacionen con ProREP, a participar en la construcción de una cultura corporativa sana, haciendo uso de los medios dispuestos en el presente Código en caso de vulneración de su integridad y observando, tanto para sí mismos como para las demás entidades que componen ProREP, las normas internas, el respeto a la libre competencia y la legislación vigente.

Los valores que nos inspiran y que aspiramos se conviertan en pautas de comportamiento de todo el ecosistema de ProREP, son los siguientes:

- 1. Confianza:** Nuestro trabajo solo es posible a través de la colaboración entre distintas personas y empresas, por lo que la confianza es fundamental para el éxito de nuestros proyectos. Todos los que conformamos ProREP debemos tener siempre presente las necesidades y expectativas de nuestros socios, proveedores, trabajadores, empresas y demás incumbentes que se relacionan y se ven impactadas por nuestra labor, generando un verdadero horizonte de trabajo conjunto y objetivos compartidos.
- 2. Transparencia:** Nuestra obligación, es mantener siempre, información clara, entendible, oportuna y fidedigna, respecto del quehacer y el funcionamiento de la Corporación, asegurando el cuidado, protección y dignidad de las personas en el manejo y tratamiento de la misma, así como velando por la adecuada protección de la información comercial sensible de nuestros socios.
- 3. Accesibilidad:** Nos comprometemos a contar con canales de comunicación y espacios de encuentro con todo el ecosistema ProREP. Se debe considerar la factibilidad del contacto, las respuestas oportunas y pertinentes, la información detallada y revisión periódica y mejora continua de los canales presenciales y remotos.

4. **Inteligencia colectiva:** En el contexto actual, los ambientes laborales deben ser promotores de innovación, participación y emprendimiento. En este sentido, toda organización debe basarse en comunidades de aprendizaje, metodologías ágiles y redes, que alienten a la innovación y el trabajo colaborativo para una mejor adaptación en un contexto volátil y en función a propósitos compartidos y legitimados.
5. **Democracia ambiental:** Para la implementación de la Ley REP, es fundamental estimular la democracia y colaboración, para la plena implementación de la Ley REP, especialmente a nivel industrial.

Hay que destacar, además, que toda actividad de reciclaje, requiere como motor fundamental a la comunidad. En este contexto, los Sistemas de Gestión son un actor privilegiado del proceso.

6. **Gobernanza ProREP:** Debe estar enfocada en los stakeholders, considerando a los diferentes partes interesadas e incumbentes. Todo lo anterior, facilitará no solo el cumplimiento de las obligaciones legales, sino que alcanzar de manera eficaz los objetivos de ProREP.
7. **Igualdad de trato a los socios de ProREP:** Los socios son el corazón de todo sistema de gestión de residuos, por lo cual, su cuidado, respeto e igualdad de trato, son deberes fundamentales, no sólo para el cumplimiento normativo, sino para la existencia de ProREP.
8. **Respeto a la libre competencia:** Respetar la libre competencia implica promover un entorno justo y equitativo para todas las empresas y organizaciones. Por lo cual, es fundamental evitar prácticas anticompetitivas o abusivas, que puedan afectar el mercado y limitar la igualdad de oportunidades.

OBJETIVO, ALCANCE Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CÓDIGO DE ÉTICA

¿Qué es un Código de Ética?

El Código de Ética de ProREP, tiene por objeto promover una sólida cultura organizacional basada en valores y principios que protejan el quehacer de nuestra Corporación y a todos quienes la conforman o se relacionen con ella.

Asimismo, el presente documento constituye un estándar ético que busca orientar la conducta para todo el ecosistema ProREP, fijando lineamientos para guiar la toma de decisiones, y señalando las consecuencias en caso de incumplimiento, incentivando así un entorno seguro, inclusivo y respetuoso en el que se desenvuelven los esfuerzos conjuntos de todos los actores, por el desarrollo de una industria más sustentable.

¿A quién va dirigido el Código de Ética?

El presente Código se encuentra dirigido a todos los Miembros de ProREP, es decir:

- a) Los socios de ProREP.
- b) Toda persona que ocupe un cargo o posición en ProREP, incluyendo directores, alta administración, trabajadores o personal empleado por la Corporación, siempre que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- c) Consumidores Industriales.
- d) Gestores.
- e) Personas naturales o jurídicas que obren a nombre y en representación de ProREP.
- f) Proveedores de ProREP.

El Código será también puesto para conocimiento y aceptación de los terceros que, sin pertenecer a la Corporación, sostengan una relación contractual con ésta o por medio de cualquier otra fórmula intervengan, colaboren o participen de la gestión de ProREP, desarrollen actividades necesarias para su funcionamiento o provean servicios de cualquier naturaleza.

I. LA COMISIÓN DE ÉTICA

ARTÍCULO PRIMERO

ProREP ha establecido una Comisión de Ética, conformada por tres destacados profesionales de diversas áreas, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno de los Estatutos de ProREP.

Los miembros de la Comisión de Ética durarán tres años en su cargo, y su labor no será remunerada, siendo por esencia un cargo *ad honorem*.

ARTÍCULO SEGUNDO

Son funciones de la Comisión de Ética las que a continuación se indican:

- Difundir, promover y capacitar respecto a los valores y conductas éticas que se establecen en este Código.
- Resolver las consultas que se generen sobre la interpretación y aplicación de este Código.
- Conocer y resolver las denuncias que presenta la Gerencia de Cumplimiento una vez concluida su investigación, conforme al número 10 del artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de ProREP.
- Sancionar a quienes se determine han infringido las normas de este Código de acuerdo a los procedimientos previstos en los Estatutos de ProREP.
- Informar al Directorio de las denuncias que lleguen a su conocimiento, las medidas adoptadas para su resolución y las eventuales sanciones aplicadas.
- Proponer al Directorio de ProREP, la actualización del contenido de este Código.
- Atender consultas en caso de dudas respecto a una situación o conducta.
- Asegurar confidencialidad de los casos investigados.

II. DIRECTRICES

ARTÍCULO TERCERO

Las personas sujetas a este Código de Ética, deberán regir siempre su actuar por las directrices que se señalan a continuación:

Respeto a las Personas

Respetar la dignidad y los derechos fundamentales de toda persona, incluyendo aquellas que trabajen o presten servicios en cualquier área de ProREP, cualquiera sea su condición contractual y cargo desempeñado, sea esporádico, temporal o permanente.

Comportamiento íntegro y honesto

Comportarse en forma íntegra y honesta en todo momento, tanto en relación al ecosistema ProREP, como a todos los incumbentes.

No Discriminación

En ProREP se promueve un ambiente de igualdad de oportunidades para todos los miembros y entidades relacionadas con la Corporación, con respeto de la persona y sin distinción por motivos de raza o etnia, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, maternidad, condición de salud física, apariencia, enfermedad, discapacidad, etc.

En este orden de ideas, ProREP no realiza diferencias arbitrarias entre empresas que sean o busquen incorporarse como miembros de la Corporación, tales como el tamaño de la empresa, ubicación o sector.

Conductas Apropriadas

ProREP está comprometido a generar un buen ambiente laboral, en el que cada persona trate a los demás trabajadores con respeto, razón por la cual no se aceptará el uso de un lenguaje inapropiado, denuncias infundadas, la existencia de amenazas, el acoso en general (sexual, laboral u otros), la discriminación arbitraria o la violencia en ninguna de sus formas.

ProREP reconoce el derecho de todos sus integrantes, de ser tratados con respeto y en cuidado de las formas, en especial de sus trabajadores a ser tratados por sus superiores jerárquicos en términos respetuosos. En consecuencia, se deberán omitir tratamientos vejatorios o que afecten la dignidad del trabajador.

Adicionalmente, todas las personas sujetas a este Código deberán ejercer sus funciones con la debida diligencia y cuidado, debiendo respetar la normativa interna y externa.

Información Confidencial de la Empresa y sus Trabajadores

ProREP entregará y difundirá, a través de las instancias correspondientes, únicamente la información que por ley está obligada a divulgar.

Toda persona sujeta a las disposiciones de este Código, que maneje información confidencial, deberá mantenerla en absoluta reserva y discreción y no podrá divulgarla a otros mediante reuniones, mensajes, llamadas, entre otros, sean estos trabajadores o terceras personas. A tal efecto, se entenderá por información confidencial todo antecedente social, comercial, financiero, estratégico, privilegiado, técnico, entre otros, que no tenga carácter público.

Uso de Recursos de la Empresa

Toda persona sujeta a las disposiciones de este Código, sin excepción, debe velar por el correcto cuidado y uso de todos los activos puestos a su disposición, garantizando la optimización y rendimiento de los recursos con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales de la Corporación.

La gestión de estos recursos debe realizarse responsablemente, en conformidad con los valores y principios de ProREP, la legislación vigente y observando criterios de eficiencia y sostenibilidad.

De igual forma deberán proteger, dentro de lo que esté a su alcance, los bienes de ProREP contra robos, hurtos, pérdidas y no podrá destruir, deteriorar, inutilizar o dañar instalaciones, maquinarias, equipos y demás bienes de ProREP. Asimismo, no podrá utilizar el correo electrónico, internet, computadores, líneas telefónicas y cualquier implemento de trabajo proporcionado por ProREP, en una forma que atente contra los

objetivos y valores de la Corporación, la moral o las buenas costumbres. Tampoco podrá apropiarse de ellos y darles destinos no autorizados.

Excelencia

En ProREP nos orientamos en mejorar constantemente para ser más eficientes y productivos, siempre con foco en la más alta calidad. Nos esforzamos por adelantarnos a las necesidades de nuestros socios y a la óptima implementación de la Ley REP, insertos tanto en el ecosistema nacional como internacional.

Inclusión y diversidad como parte de nuestro crecimiento

En ProREP estamos seguros de que la inclusión y diversidad de las personas enriquece el equipo, nos permite tener una mirada más amplia y fortalece los procesos, ya que potencia

la innovación al contar con distintas visiones, y la creación de ideas nuevas, disruptivas y de valor.

Independencia y prevención de los conflictos de interés

Se debe evitar toda situación que constituya o pueda llegar a constituir un conflicto de intereses entre las partes involucradas en una acción o decisión.

El conflicto de intereses se provoca ante la existencia de un interés primario, de carácter personal, pecuniario, financiero o de otra índole, distinto del interés que le corresponde a la persona en el cumplimiento de sus funciones en ProREP.

Una situación como la descrita puede influir indebidamente en la necesaria objetividad e integridad en la toma de sus decisiones, al sobrevenir una contraposición entre el interés propio y el de la Corporación.

Todo trabajador deberá informar y remitir los antecedentes a su superior jerárquico y al Gerente de Cumplimiento de ProREP, de todo acto que pudiese constituir un conflicto de interés del que tome conocimiento, que involucre a algún trabajador o tercero que afecte a ProREP.

Regalos e Invitaciones

Los Directores y trabajadores de ProREP no deben recibir o entregar regalos o invitaciones de índole personal de parte de o a sus socios, consumidores industriales, gestores, proveedores, contratistas, clientes, sean actuales o potenciales, o a los empleados de éstos. Cualquier obsequio o invitación ofrecida o aceptada a ProREP, debe garantizar que se mantenga la objetividad e imparcialidad, no darse a título personal y producirse en el marco de relaciones habituales de cortesía, tener valor puramente simbólico, debiendo ser puesta a disposición de la Corporación en su conjunto.

Asimismo, ProREP prohíbe cualquier tipo de pago de facilitación y/o de contribución a cualquier actividad de carácter político.

Protección del Medio Ambiente

ProREP y todos sus trabajadores declaran su compromiso permanente con la protección del medio ambiente.

De conformidad con lo anterior, se velará por el cumplimiento normativo, sensibilizando al personal creando conciencia ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales y el manejo de residuos.

Relacionamiento con la comunidad

ProREP, se encuentra comprometida en generar vínculos de escucha y confianza con la comunidad, con el fin de incorporar su mirada en el quehacer diario, lo cual es clave para el cumplimiento de la Ley REP.

Anticorrupción

Las personas sujetas a este Código deben actuar siempre en forma responsable, transparente e intachable, evitando toda forma de soborno, cohecho o práctica corruptiva, ya sea ésta por acción u omisión.

ARTÍCULO CUARTO

ProREP está comprometida con el íntegro cumplimiento de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

ProREP se opone a toda clase de corrupción y no tolera la práctica de negocios que busque obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Por este motivo, ningún director, gerente, ejecutivo principal o trabajador está autorizado para realizar actividades que puedan comprometer a la organización en hechos vinculados con corrupción.

Asimismo, ProREP no contratará con empresas involucradas en conductas que puedan revestir de corrupción, sea como socio, consumidor industrial, gestor o proveedor. Si una empresa con la que se mantiene un contrato vigente incurre en alguno de los hechos descritos se revisará tal instrumento a la brevedad, manteniéndose la Corporación al margen de toda responsabilidad que pudiera suscitar la conducta de la empresa en cuestión.

En consideración a lo anterior, ProREP prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a imputación penal de la Corporación por los actos cometidos por cualquiera de las personas antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO

ProREP realizará capacitaciones a sus directores, trabajadores, socios y consumidores industriales, en materia de ética corporativa y medioambiental. Cuando se realicen dichas capacitaciones, se dejará registro, el cuál será remitido al Comité de Ética.

III. CANAL DE DENUNCIAS

ARTÍCULO SEXTO

ProREP cuenta con un canal de denuncias, que permite informar o poner en conocimiento posibles actividades sospechosas que pudieran corresponder a un incumplimiento a la legislación vigente, el Código de Ética, los Estatutos de la Corporación u otros deberes de conducta aunque no se encuentren expresamente regulados en las normas de carácter interno de la Corporación. El canal de denuncias y los encargados de la investigación correspondiente resguardarán la identidad de los denunciantes e inhibirán cualquier tipo de sanción en contra de aquellos que realicen denuncias responsables, objetivas y fundadas a través de los canales formales que ProREP dispone para dicho efecto.

Es obligación de todas y cada una de las personas sujetas a este Código el denunciar situaciones irregulares que atenten con el cumplimiento del mismo.

El denunciante, tendrá derecho a conocer el resultado de las eventuales acciones que se puedan llevar a cabo en razón de su denuncia y la resolución del caso. Esta comunicación se realizará a través del canal de denuncias de ProREP.

Nuestro canal de denuncias se encuentra disponible en la siguiente página:

<https://prorep.cl/compliance/>

IV. SANCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO

El incumplimiento a lo establecido en este Código de Ética, en la ley o en cualquier regulación o normativa interna de ProREP, será sancionado con las medidas disciplinarias que correspondan, aplicadas por la Comisión de Ética, según lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos de ProREP y/o en el Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene de la Corporación.

V. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO OCTAVO

Este Código de Ética regirá a partir de su publicación en la página web de ProREP, donde todos los interesados y el público en general, podrán informarse de su contenido.

Las modificaciones al presente Código deberán ser siempre aprobadas previamente por el Directorio de ProREP.

PROREP

Impulsando una Industria Circular